GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE DELEGSOL
PRESIDENCIA INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nro.: GADPRD-REG-2026-001
ASUNTO: Providencia de Inicio del Procedimiento Administrativo Interno de Regularización y Titularización Predial del "Coliseo Parroquial de Delegsol"
INMUEBLE: Predio rústico para equipamiento comunitario / recreativo (Clave Catastral 0111153510104070)
LUGAR Y FECHA: Delegsol, Cantón Chordeleg, 29 de septiembre de 2026

VISTOS:

En mi calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Delegsol, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que me asisten:

1. **Constitución de la República del Ecuador**: Artículos 82 (seguridad jurídica), 226 (principio de legalidad), 227 (administración pública) y 267 numerales 1 y 2 (competencias exclusivas sobre planificación, equipamientos y espacios públicos).
2. **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**: Artículos 8, 66, 70, 414 y 425, que consagran la capacidad normativa reglamentaria y la obligación de tutelar el patrimonio público.
3. **Código Orgánico Administrativo (COA)**: Disposición General Quinta, que establece la transferencia automática por mandato de la ley de inmuebles en posesión material, de buena fe e ininterrumpida por más de cinco años a favor de las administraciones públicas.
4. **Criterio Vinculante de la Corte Nacional de Justicia**: Oficio N° 885-P-CNJ-2021 de 18 de noviembre de 2021, que ratifica que el trámite de la Disposición General Quinta del COA se sustancia mediante un **sumario administrativo interno** dictado por auto de la autoridad pública y no requiere acción judicial previa.
5. **Reglamento Parroquial de Delegsol**: "Reglamento para la Aplicación de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo en la Parroquia Rural de Delegsol", aprobado por la Junta Parroquial el 11 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Secretaría-Tesorería y la Unidad Técnica del GAD Parroquial han recabado e incorporado al expediente los insumos documentales requeridos por el **Artículo 3 del Reglamento Parroquial**:

- **Certificado N° 520-2026** del Registrador de la Propiedad del cantón Chordeleg (E), Ab. Leonardo Guerrero Ramírez, de fecha 17 de septiembre de 2026, el cual acredita

formalmente que el predio de **3.975,04 m²** ubicado en el sector Pungo Guayco **no se encuentra inscrito** a nombre de ningún particular ni a favor de la institución.

- **Informe Técnico Nro. 001** y levantamiento planimétrico elaborado por el Ing. David Bermeo Suárez (Memo 001-GADD-RDB-2062 de 17 de septiembre de 2026), que determina una superficie de **3.975,04 m²**, coordenadas UTM WGS-84, linderos exactos, uso de suelo recreativo y la existencia de posesión ininterrumpida por más de dos décadas.
- **Certificado de Información Único Nro. 652026-347-IC-CP** de la Dirección de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Chordeleg, que asigna la **Clave Catastral 0111153510104070**, registrando un avalúo municipal del terreno de **USD $62.032,61**.
- **Informe Técnico-Financiero Nro. GADPRD-ST-2026-001**, emitido por la Lcda. Jennifer Castro (Secretaria-Tesorera) el 17 de septiembre de 2026, que confirma la ausencia de deudas tributarias y certifica la prioridad presupuestaria asignada mediante **Acta de Asamblea Ciudadana de Priorización del 15 de agosto de 2025** ($50.000,00).
- **Informe Jurídico Motivado**, que concluye que se cumplen a cabalidad las condiciones sustanciales y adjetivas exigidas por la Disposición General Quinta del COA y el Reglamento Parroquial.

SEGUNDO.- Que al haberse verificado el cumplimiento estricto de los requisitos de procedencia fijados en el Artículo 2 del Reglamento Parroquial, corresponde a esta Autoridad dictar la providencia de inicio del procedimiento y ordenar las medidas de publicidad e impulso procesal correspondientes.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- INICIAR Y DECLARAR ABIERTO el Procedimiento Administrativo Interno de Regularización y Titularización Predial del bien inmueble denominado **"Coliseo Parroquial de Delegsol"**, ubicado en el sector Pungo Guayco, parroquia Delegsol, cantón Chordeleg, provincia del Azuay, con una superficie de **3.975,04 m²**, clave catastral **0111153510104070** y avalúo municipal de **USD $62.032,61**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Delegsol, al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo y el Reglamento Local.

ARTÍCULO 2.- INCORPORAR AL EXPEDIENTE los informes técnicos, catastrales, financieros, registrales y jurídicos constantes en la fase de sustanciación previa, con todos sus anexos documentales y cartográficos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO, ordenando a la Secretaría-Tesorería la publicación inmediata de un **Extracto Oficial del Inicio del Procedimiento** durante el término de **diez (10) días hábiles** en:

1. La página web y canales digitales oficiales del GAD Parroquial Rural de Delegsol.
2. La cartelera física de la sede del GAD Parroquial Rural de Delegsol.

ARTÍCULO 4.- CONCEDER EL TÉRMINO DE OPOSICIÓN de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto, conforme al Artículo 5 del Reglamento Parroquial, para que cualquier persona que se considere legítimamente afectada o alegue derechos de propiedad sobre el inmueble pueda presentar su oposición debidamente fundamentada y con las pruebas documentales pertinentes.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR CON LA PRESENTE PROVIDENCIA a los colindantes particulares colindantes identificados en el levantamiento técnico (Rocío Evangelina Castro Torres, Luis Darwin Vásquez Yepes, Luz Amparito Salinas Jara, Herederos de José María Suárez Jara y Miguel Antonio Torres Castro) en las direcciones físicas o electrónicas registradas.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR LA SUSTANCIACIÓN Y CUSTODIA de las actuaciones administrativas a la Secretaria-Tesorera de la institución, Lcda. Jennifer Melissa Castro Castro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
OLIVIA ESTHELA JARA JARA

Sra. Olivia Esthela Jara Jara

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE DELEGSOL

Lo certifico y doy fe:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JENNIFER MELISSA CASTRO CASTRO

Lcda. Jennifer Melissa Castro Castro

SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE DELEGSOL